

**PÓLIZA DE VIDA GRUPO EMPLEADOS.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA Y FONDO DE BIENESTAR
SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA.**



POLIZA DE VIDA GRUPO



QUIENES TIENEN EL BENEFICIO DEL SEGURO DE VIDA?



Todos los funcionarios de la Contraloría General de la República y Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, que estén vinculados mediante nombramiento de carrera administrativa, provisionalidad y libre nombramiento.

SEGURO DE VIDA.

Cubre el fallecimiento del funcionario por cualquier causa, muerte natural o accidental, incluyendo suicidio, homicidio, actos terroristas y el fallecimiento por sida.

¿CUANDO SE RECLAMA EL SEGURO?

Al momento de fallecimiento del funcionario, la aseguradora pagará a los beneficiarios el valor correspondiente a 20 salarios, tomando como base el último salario devengado por el funcionario.



ENFERMEDADES GRAVES

¿COMO FUNCIONA?

Cuando le sea diagnosticado por primera vez cualquiera de las siguientes enfermedades puede solicitar a la aseguradora pago anticipado del 50% del valor del seguro de vida, el cual corresponde a 10 asignaciones salariales, tomando como base el último devengado.

- Cancer
- Infarto de miocardio
- Insuficiencia renal aguda y crónica
- Esclerosis múltiple
- Accidente cerebro vascular
- Intervención quirúrgica por enfermedad de las arterias coronarias
- Angioplastía, operaciones de válvulas, cirugía de la aorta
- Quemaduras graves
- Transplante de órganos vitales (Hígado, pulmón, páncreas, riñón y corazón
- SIDA



INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Si el funcionario a consecuencia de una enfermedad o un accidente sufriera el 50% de la pérdida de la capacidad laboral, que le impida desempeñar cualquier trabajo o actividad remunerada, para la cual se encuentre calificado, es declarado como una persona incapacitada total y permanente.



¿A QUE TENGO DERECHO?

Si es declarado Incapacitado Total y Permanentemente, tiene derecho a reclamar el 100% del seguro, que equivale a 20 asignaciones salariales.

QUIEN ME DECLARA LA INCAPACIDAD?

La junta de calificación del departamento.

INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL DESMEMBRACIÓN A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE.



Fallecimiento de funcionario como consecuencia directa y exclusiva de un accidente. Incluye cualquier clase de homicidio, terrorismo, así como muerte causada intencionalmente por terceras personas y aquellas causadas por otras con arma de fuego, cortante, punzante o contundente.

¿CUANTO PAGA?

20 asignaciones salariales

DESMEMBRACIÓN A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE

¿QUE CUBRE?

La lesión que sufra el funcionario por un accidente que tenga como consecuencia la pérdida o amputación de alguna parte de su cuerpo.

<u>¿QUE LESIONES CUBRE?</u>	<u>¿CUANTO PAGA?</u>
Por pérdida de ambas manos o ambos pies o la visión de ambos ojos	20 Asignaciones salariales
Por pérdida de una mano y un pie	20 Asignaciones salariales
Por pérdida de una mano o un pie y la visión de un ojo	20 Asignaciones salariales
Por pérdida de una mano o un pie y la visión de un ojo	10 Asignaciones salariales



RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE

Que el funcionario recupere parte de los gastos incurridos durante el tiempo que estuvo hospitalizado a consecuencia de un **accidente**, como son la compra de medicamentos que no cubre la EPS, pago de cuotas moderadoras, alimentación especial, gastos de transportes, etc. Este dinero es de libre destinación.

¿CUANDO SE PUEDE RECLAMAR?

Cuando el funcionario es hospitalizado a consecuencia de un **accidente**

¿CUANTO PAGA?

\$ 100.000 diarios, máximo 30 días



AUXILIO FUNERARIO

¿QUE CUBRE?

Los gastos funerarios por fallecimiento del funcionario.

¿CUANTO CUBRE?

25 salarios mínimos legales vigentes.

¿A QUIEN LE PAGAN?

A la persona familiar del funcionario que demuestre que realizó el pago de los gastos de entierro.

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

¿QUIENES SON LOS BENEFICIARIOS?

El funcionario es libre de decidir quienes son los beneficiarios de su seguro de vida (padres, cónyuge, hijos, hermanos, tíos, sobrinos, etc.)

¿SINO HE INFORMADO LOS BENEFICIARIOS A QUIEN LE PAGAN?

Se pagara a los beneficiarios de ley.

¿EN CUANTO TIEMPO PAGAN EL SEGURO A LOS BENEFICIARIOS?

30 días después de entregados todos los documentos exigidos por la aseguradora.

¿SINO HE INFORMADO LOS BENEFICIARIOS EN CUANTO TIEMPO PAGAN EL SEGURO?

El tiempo que demore el tramite de publicación de edictos, tramites legales de reconocimiento de beneficiarios de ley, lo cual no tiene tiempo estimado.



DOCUMENTOS PARA RECLAMACIÓN

MUERTE NATURAL, ACCIDENTAL O VIOLENTA, AUXILIO FUNERARIO

- Carta formal de reclamación
- Fotocopia de la cedula del funcionario asegurado
- Registro civil de defunción
- Fotocopia simple del levantamiento del cadáver y copia de necropsia emitida por autoridad competente en caso
- de muerte accidental o violenta
- Certificación laboral emitida por la CGR o FBSCGR en la que se acredite: Cargo, valor del salario y sus componentes
- Documentos que demuestren la calidad de los beneficiarios



DOCUMENTOS PARA

RECLAMACIÓN INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL, ENFERMEDADES GRAVES

- Carta formal de reclamación
- Fotocopia de la cedula del funcionario asegurado
- Certificado expedido por la junta de calificación de invalidez
- Certificación expedida por la junta de calificación de Invalidez
- Cuando el siniestro se produce en accidente de tránsito: fotocopia del informe de la Autoridad de Tránsito correspondiente
- Certificación laboral emitida por la CGR o FBSCGR en la que se acredite: Cargo, valor del salario y sus componentes
- Documentos que demuestren la calidad de los beneficiarios
- Para enfermedades graves, diagnóstico del médico tratante especificando el tiempo de evolución de la enfermedad.



DOCUMENTOS PARA RECLAMACIÓN

RENTA POR HOSPITALIZACIÓN

- Carta formal de reclamación
- Fotocopia de la cedula del funcionario asegurado
- Fotocopia de la historia clínica o epicrisis

